



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEPORTIVAS PARA PREVENIR EL RIESGO DE EXCLUSIÓN PARA PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ SAVALL 2026

Primera - Finalidad y justificación:

La finalidad de estas bases es la de establecer un sistema de ayudas económicas para todas las personas residentes en Sant Llorenç Savall, en situación de riesgo de exclusión social (por razones económicas o sociales) a través de ayudas para la participación en actividades deportivas (extraescolares, campus deportivos, participación continuada en programas deportivos, etc.) ya sea en entidades deportivas del municipio o a un municipio vecino.

Segunda- Objeto:

El objeto de estas bases es regular la concesión de becas Deportivas en concepto de actividades Deportivas para personas con necesidades socioeconómicas, empadronadas en Sant Llorenç Savall.

Se considera que se tiene necesidades económicas cuando no se superan los indicadores económicos de la Base octava, y ninguno de los miembros de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio del menor, supere los 5.000€ de patrimonio excluida la vivienda habitual.

Tercera - Marco normativo y régimen jurídico:

La presente convocatoria de subvenciones se regula de conformidad con estas bases.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el desarrollo de su Reglamento.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetas a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

Cuarta – Créditos presupuestarios:

La partida presupuestaria a la que se imputa la subvención es 3400.48000 del presupuesto de 2026 y la cuantía total máxima de dotación para este proyecto es de 4.600€ correspondiente a la subvención "*Ayudas para el deporte y la actividad física para colectivos vulnerables. JESA*" de Diputación de Barcelona del catálogo de servicios de 2026.



Quinta – Procedimiento de concesión de ayudas.

Las ayudas se concederán en base al cumplimiento de los requisitos establecidos como necesarios, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases. En el supuesto que la demanda supere la dotación presupuestaria, se cubrirán las becas de las unidades familiares con las rentas más bajas.

En el supuesto de no agotar la cuantía total del proyecto por falta de demandantes, el importe sobrante se repartirá de forma equitativa entre todos los beneficiarios.

Sexta – Beneficiarios/as:

Las ayudas van destinadas a las personas con necesidades socioeconómicas empadronadas en Sant Llorenç Savall.

Las personas deben realizar una actividad deportiva sea en una entidad deportiva de Sant Llorenç Savall o de otro municipio vecino durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Séptima – Requisitos:

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones son los que prevé el artículo 13 de la LGS y el resto de normativa de aplicación.

Son requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

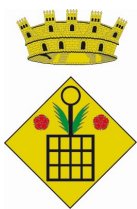
a) La renta de las familias que soliciten la ayuda no puede superar el límite del índice de la renta de suficiencia de Catalunya con un porcentaje corrector que se establece a continuación:

- a. Familias de dos miembros: 18.325,58 €/año
- b. Familias de tres miembros: 21.512,68 €/año
- c. Familias de cuatro miembros: 23.903,04 €/año
- d. Familias de cinc miembros: 27.090 €/año
- e. Familias de seis miembros o más: 29.480,36 €/año

La renta de las familias, a efectos de estas ayudas, se obtendrá por acumulación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y/o justificantes de ingresos actuales con nóminas, prestaciones y pensiones.

En el supuesto que las personas que soliciten no pudieran adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo atención de servicios sociales relevante (más de 3 entrevistas en el último año), el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

b) No ser titulares, los miembros de la unidad de convivencia, de depósitos en efectivo o valores, la suma de los cuales superen los 5.000€.



c) El aprovechamiento de la actividad Deportiva: la comisión técnica de las ayudas podrá revocar, con audiencia previa de la persona interesada, la concesión de las becas por falta de aprovechamiento del adjudicatario y por falta de pago de la cuota.

Octava – Criterios de concesión de las ayudas:

1.- Como criterio para conceder la ayuda económica se tendrá en cuenta los ingresos familiares: no serán beneficiarios de estas ayudas las personas con ingresos superiores a los indicados en el umbral económico. La única excepción para no tener en cuenta los ingresos familiares será cuando el Equipo de Servicios Básicos de Atención Social Primaria valore que la familia es de alto riesgo social.

La aprobación de las ayudas se ajustará en función de la disponibilidad presupuestaria, que para este año 2026 será de 4.600€.

2.- Una vez la persona cumpla el criterio económico de acceso, se tendrá en cuenta si en el supuesto de una familia si ésta es monoparental y/o familia numerosa. También se tendrá en cuenta si la persona o familia, según el caso, es atendida por Servicios Básicos de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall, entendiéndose que como mínimo ha realizado un seguimiento de 3 entrevistas hechas en el último año o bien es una persona o familia de alto riesgo social. Estos dos criterios a tener en cuenta en estas bases darán mayor puntuación.

El importe a conceder a cada beneficiario se determinará entre las/los solicitantes, en relación a los puntos asignados.

- **2 PUNTOS** CRITERIO ECONÓMICO: Hallarse en una situación económica igual o por debajo de los umbrales siguientes y no disponer de ahorros suficientes para hacer frente a los gastos extraescolares.

- **2 PUNTOS** SEGUIMIENTO a SSB como mínimo de 2/3 veces al año por temas laborales/ económicos.

- **5 PUNTOS** SEGUIMIENTO a SSB como mínimo de 2/3 veces al año por temas sociales con plan de mejora.

- **1 PUNTO** Familias monoparentales, numerosa o con algún miembro con discapacidad

- **1 PUNTO** Si los padres trabajan para favorecer la conciliación

- El criterio económico es excluyente.

Los porcentajes de la ayuda, a partir del mínimo exigido del umbral económico, serán los siguientes:

- **2 PUNTOS – 25 %**

- **3- 4 PUNTOS – 40%**

- **5-6 PUNTOS- 50%**

- **7 o MÉS PUNTOS -75%**



3.- Cada familia puede solicitar para cada hijo/a, ayuda económica para más de una actividad Deportiva o extraescolar.

El importe y porcentaje de las ayudas que se concedan no excederá del coste total de las actividades subvencionadas y siempre con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificaran en estimadas, con los puntos obtenidos y desestimadas.

Los beneficiarios que concurran deberán obtener una puntuación mínima de dos puntos correspondiente al criterio económico.

El importe a conceder se determinará en proporción al número de puntos obtenidos, al número de solicitudes presentadas y al crédito presupuestario disponible.

Novena – Documentación a aportar y lugar de presentación:

Las solicitudes se formalizaran a través de los modelos de solicitudes que estarán al alcance de los interesados en el Ajuntament de Sant Llorenç Savall en el registro del ayuntamiento y en el apartado de trámites de la web del ayuntamiento: www.savall.cat.

En la solicitud de la ayuda se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Modelo de instancia normalizado solicitando la ayuda.
- 2) Libro de familia
- 3) Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años
- 4) Certificado de reconocimiento de discapacidad (si es necesario)
- 5) Certificado de reconocimiento de grado de dependencia (si es necesario)
- 6) Carnet de familia numerosa y/o monoparental (si es necesario)
- 7) En caso de sentencia de separación o divorcio, es necesario aportar el convenio regulador donde conste pensión alimentaria y custodia de los hijos/as.
- 8) En caso de acogida, se debe aportar documentación acreditativa de quién realiza la acogida
- 9) Declaración de Renda IRPF*

*En caso de no poder aportar la Declaración de Renta será necesario presentar:

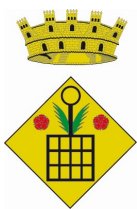
- Justificantes de ingresos de todas las personas en edad laboral de la unidad familiar: si se encuentra ocupado laboralmente, aportar las 3 últimas nóminas y/o otras prestaciones (pensiones, renta garantizada de ciudadanía, pensiones no contributivas, ley de dependencia, ayudas de alquiler, etc.)

- En caso de trabajadores autónomos, la última declaración trimestral IRPF

- En caso de estar en paro y no recibir ninguna prestación presentar certificado de SEPE/OTG

- En caso de no poder acreditar la situación administrativa y/o económica se requerirá declaración jurada de todas las personas en edad laboral de la unidad familiar.

- Recibo del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual



- En caso que se valore que la documentación no es suficiente se requerirá de otra.

10) Documento de la actividad deportiva a la cual está inscrita la persona, el coste de la misma, los datos bancarios de la entidad y/o los pagos realizados o pendientes de realizar des del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

11) Informe de servicios sociales, si es necesario

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Décima – Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el **31 de octubre de 2026**.

Onceava – Rectificación de defectos u omisiones en la documentación:

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo realiza así se entenderá por desistida su solicitud.

Doceava – Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

La comisión técnica municipal hará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Municipal que aprobará o denegará

La ayuda económica máxima será de un 75% del gasto de la cuota mensual, trimestral o anual de la actividad deportiva, con la cantidad máxima por persona.

La comisión valorará las solicitudes codificadas para mantener el anonimato y confeccionará la relación de alumnos/as con derecho a ayuda, de acuerdo con estas bases.

La comisión hará una relación de las personas beneficiarias y la cuantía de las ayudas

Treceava – Financiación:

Se determinaran las ayudas en función del número de solicitudes y de la dotación máxima para esta línea correspondiente a la subvención "*Ayudas para el deporte y la actividad física para colectivos vulnerables. JESA*" de Diputación de Barcelona del catálogo de servicios de 2026.



Catorceava – Pago de la subvención:

Las personas beneficiarias deberán haber realizado la inscripción a la entidad organizadora de la actividad Deportiva escogida, en el plazo y forma establecido por esta.

Una vez confirmadas las inscripciones de las personas beneficiarias y realizada la adjudicación de becas por parte del Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall, éste efectuará un único pago del importe total concedido para cada beneficiario/a, y el importe se ingresará directamente, a través de transferencia bancaria, a la entidad donde el beneficiario esté realizando la práctica deportiva. O en caso que la persona solicitante aporte justificante de pago se pagará directamente al usuario/familia becada.

Una vez finalizada la actividad deportiva, el Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall, comprobará a través de la entidad organizadora la asistencia de las personas becadas a la actividad o competición.

El abandono y/o renuncia por parte de la persona de la actividad objeto de beca concedida, determinará el reintegro de la cantidad que haya sido indebidamente abonado por parte de la entidad organizadora de la actividad deportiva.

Quinceava – Renuncia:

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento la subvención concedida, de manera que pierde el derecho a exigir-lo. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Registro general del Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

La entidad organizadora de la actividad Deportiva es responsable de abonar la subvención recibida de forma parcial o total en caso de abandono o renuncia de ésta.

Dieciseisava – Notificación:

La resolución definitiva de concesión de las ayudas se comunicará de forma personal en el correo electrónico que conste en la solicitud, también se comunicará a cada entidad deportiva o AMPA donde haya matriculadas personas beneficiarias, en el plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Diecisieteava - Obligación formal del Ayuntamiento

El ayuntamiento de Sant Llorenç Savall tiene la obligación de notificar a la Agencia Tributaria las ayudas sociales concedidas a las personas beneficiadas.



Dieciochoava – Régimen sancionador:

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen sancionador recogido en la Ley 38/2003, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que lo desarrolla.

Diecinueveava – Publicidad.

Estas bases se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona i en el tablero de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall.

Veinteava – Protección de datos:

De acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos se incorporaran para ser tratados en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall y serán objeto de tratamiento para la gestión de la solicitud y trámites relativos de esta subvención.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito a las Oficinas Municipales (C/ Sant Feliu, 2).